NOTA DNCP/DNC/N° 23.562/ 2017 **Asunción, 18 de setiembre de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328.512 ID N° 335.795.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el numeral 8 del anexo B, la convocante establece que no aplica, sin embargo en las especificaciones técnicas (Anexo C) establecen como un año la garantía de los productos licitados, por lo que se solicita a la convocante verificar y ajustar según corresponda.
2. Se solicita a la convocante remitir la Resolución de aprobación de la Junta para realizar el llamado Ad Referéndum
3. Se consulta a la convocante si el periodo de validez de la garantía de mantenimiento (numeral 15 – anexo B) del llamado de referencia, se estableció conforme a lo indicado en la carta estándar aprobada por Resolución DNCP Nº2264/17.
4. Se solicita a la convocante, que en el DDLC debajo del instructivo, se indique la siguiente leyenda: *"Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los documentos de la presente contratación."*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/FE